



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.**— Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

**Imprenta.**—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Viernes, 12 de febrero de 1993

Núm. 35

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>ª</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>ª</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>ª</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Gobierno Civil de León

Por el Gobierno Civil de León, resolviendo el expediente número 1185/92, se ha impuesto a don Ricardo Gamallo Ibáñez, vecino de Bembibre, calle Juan XXIII, número 15, y actualmente en ignorado paradero, una multa de 50.001 pesetas (cincuenta mil una pesetas), por infracción al artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (B. O. E. del día 22), de protección de la Seguridad Ciudadana.

Deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Centro, en el período voluntario señalado al efecto en el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

Contra esta sanción, puede interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

León a 3 de febrero de 1993.—El Gobernador Civil, Antonio Sandoval Moreno.

1104

Núm. 1397.—2.220 ptas.

\*\*\*

Por el Gobierno Civil de León, resolviendo el expediente número 1039/92, se ha impuesto a don Jorge Luis Fernández Lucio, vecino de Ponferrada, calle Batalla Bailén, número 7, y actualmente en ignorado paradero, una multa de 50.001 pesetas (cincuenta mil una pesetas), por infracción al artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (B. O. E. del día 22), de protección de la Seguridad Ciudadana.

Deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Centro, en el período voluntario señalado al efecto en el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

Contra esta sanción, puede interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

León a 3 de febrero de 1993.—El Gobernador Civil, Antonio Sandoval Moreno.

1105

Núm. 1398.—2.220 ptas.

### Junta de Castilla y León

#### Comisión Provincial de Urbanismo

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.3, 2.<sup>ª</sup> b) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana Ley 8/1991 de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, se somete a trámite de información pública expediente referido a autorización de uso de suelo no urbanizable para construcción de Minicentral Hidroeléctrica en Llánaves de la Reina, Ayuntamiento de Boca de Huérgano, instada por don Gregorio Alvaro Delgado.

Se abre un plazo por quince días hábiles a contar de esta publicación para aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito cuanto consideren procedente dirigiéndose a esta Comisión Provincial de Urbanismo, Avenida de Roma, 3, León, donde puede examinarse el expediente.

León, 18 de enero de 1993.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

893

Núm. 1399.—1.887 ptas.

\*\*\*

Habiéndose observado error en la publicación efectuada por esta Comisión Provincial de Urbanismo en el Boletín Oficial de la provincia número 291 de 21-12-92, se subsane la misma.

Donde dice "Solicitud de Fundación Fustigueras, uso nave en término de Villamañán", debe decir Fundación Fustigueras, uso de Residencia de Ancianos en término de Ponferrada.

León, 18 de enero de 1993.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

894

Núm. 1400—999 ptas.



# Administración Municipal

## Ayuntamientos

### PONFERRADA

El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 1.992 acorda la convocatoria pública para cubrir una plaza de Técnico Superior de Laboratorio con arreglo a las siguientes bases:

**BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE DE TECNICO SUPERIOR DE LABORATORIO VACANTE EN EL CUADRO LABORAL ANEXO A LA PLANTILLA DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO.**

**PRIMERA.-** Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Superior de Laboratorio, vacante en el cuadro laboral anexo a la Plantilla de este Ilustre Ayuntamiento, e incluida en la Oferta Pública de Empleo aprobada para 1.992 por el pleno en sesión de 28 de febrero.

**SEGUNDA.-** La prestación de los servicios correspondientes a dicha plaza estará sujeta a las normas del Estatuto de los Trabajadores y a las del Convenio aplicables a esta especialidad.

**TERCERA.-** Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad, edad referida al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Biológicas, Ciencias Químicas o Farmacia.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones que la desarrollan y complementan. Los requisitos anteriores deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes, así como los datos que afecten al baremo recogido en la Base Octava.

**CUARTA.-** Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto en el que figure la oportuna referencia el número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia que con anterioridad haya publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa del concurso-oposición. También podrá efectuarse la presentación, dentro del plazo señalado, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud se acompañará fotocopia compulsada del DNI, así como recibo justificativo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen y formación de expediente. Esta cantidad no podrá ser devuelta más que en caso de no ser admitidos a examen los aspirantes, por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

**QUINTA.-** Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública por medio del tablón de edictos de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de quince días, a partir de la última publicación, para presentar reclamaciones.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por la propia Alcaldía y el acuerdo adoptado, comprensivo de la lista definitiva, será publicado por los mismos medios señalados en el párrafo anterior.

**SEXTA.-** Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Secretario:** El de la Corporación o aquel funcionario en quien delegue, actuará con voz y voto.

**Vocales:** Un representante del Profesorado Oficial designado por el INAP (licenciado en Biológicas), un representante del ente autonómico correspondiente, (con la misma titulación), un funcionario de Carrera designado

por la Corporación relacionado con el Área en que está encuadrada la plaza y otro funcionario de Carrera designado por la Corporación a propuesta del Comité de Empresa. Asimismo, estarán presentes dos concejales de la Corporación, uno en representación del equipo de gobierno y el segundo representando a la oposición. Ambos actuarán con voz, pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en la misma forma prevista en la Base anterior, concediéndose un plazo de quince días para que pueda formularse recusación de cualquiera de los miembros del Tribunal por los interesados que consideren que existe causa suficiente para ello, debidamente justificada. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

**SEPTIMA.-** Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo público, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios.

No podrán iniciarse los ejercicios de la fase de oposición hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal hará público, de la forma indicada en la Base Quinta, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**OCTAVA.-** Desarrollo de los ejercicios.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- Concurso
- Oposición

**8.1.-** La fase de concurso será previa a la oposición, y no tendrá carácter eliminatorio, ni se tendrá en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

**8.2.-** En primer lugar, se procederá a puntuar la FASE DE CONCURSO, teniendo en cuenta el siguiente baremo:

**a.-** Por experiencia profesional acreditada en Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes, o en otras Administraciones Públicas (Diputaciones, Entidades Autónomas) en un puesto de trabajo igual o similar a la plaza convocada: 0,50 puntos, por años o fracción superior a un semestre, hasta un total de 1,50 puntos.

**b.-** Por servicios prestados en Ayuntamiento con población inferior a los 50.000 habitantes, o en empresas privadas cuyos objetivos sean similares a los cubiertos por la Sección en la que se encuadra la plaza convocada: 0,25 puntos por año trabajado o fracción superior a un semestre, hasta un máximo de 0,75 puntos.

**8.3.-** Estos méritos serán tenidos en cuenta por el Tribunal, siempre que hayan sido debidamente justificados por los aspirantes. La puntuación máxima que podrá concederse en esta primera fase será de 2,25 puntos.

**8.4.-** En segundo lugar, se procederá a efectuar la FASE DE OPOSICION, que consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio; dicho tema estará relacionado con el programa que se acompaña como Anexo a las presentes bases, aunque no se atenga a ningún epígrafe concreto del mismo. En este primer ejercicio, se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita y la capacidad de síntesis. En esta prueba escrita, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para que, al corregir los ejercicios se preserve el anonimato de los mismos.

La lectura de dicho ejercicio se efectuará de forma pública y tendrá lugar el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.

**8.5.-** El segundo ejercicio obligatorio y eliminatorio, consistirá en la exposición oral durante un tiempo máximo de una hora, de cuatro temas extraídos al azar, uno de cada parte en que se divide el temario anexo a la convocatoria.

**8.6.-** Cada uno de los dos ejercicios de que consta la Fase de Oposición se calificará de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal, siendo la calificación igual a la media aritmética de las calificaciones de los miembros presentes del tribunal, despreciándose las calificaciones que se desvíen 3 o más puntos de dicha media y hallándose nueva media sobre las calificaciones restantes. Resultarán eliminados aquellos aspirantes que no superen los cinco puntos en alguna de las dos pruebas. La puntuación final de esta Fase de Oposición se calculará sumando la puntuación obtenida de ambos ejercicios.

8.7.- Una vez finalizada la Fase de Oposición se procederá a realizar el cálculo de la calificación final, la cual vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la Fase de Oposición más los puntos de la Fase de Concurso (máximo 2,25 puntos).

NOVENA.- Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

9.1.- Al terminar la calificación del Concurso-Oposición, el Tribunal hará pública la lista definitiva de aprobados con las puntuaciones correspondientes. En caso de empate en las puntuaciones de los aspirantes, dirimirá en favor del que haya obtenido una mayor puntuación en la fase de oposición (suma de los dos ejercicios), no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho. El Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, a la Presidencia de la Corporación.

9.2.- La lista de aprobados, que irá firmada por el Secretario del Tribunal, con el visto bueno de su Presidente, se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3.- El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad debidamente compulsada.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del Título de licenciado en Ciencias Biológicas, Ciencias Químicas o Farmacia.
- c) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto que impida el desempeño de las funciones.

El aspirante que tenga la condición de minusválido deberá presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad de desempeñar tareas que corresponden a la plaza objeto de esta convocatoria.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos indicados anteriormente, podrá acreditar que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en derecho.

9.4.- Quien dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3 no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiere haber incurrido por falsedad de la solicitud inicial.

9.5.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien tomará posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación. El nombramiento y toma de posesión se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia de León.

DECIMA.- Norma final.

9.1.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### A N E X O

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICION PARA CUBRIR, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR DE LABORATORIO.

#### PARTE PRIMERA.- Materias comunes.-

##### Derecho Constitucional y Administración Local.

TEMA 1.- La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2.- La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El referéndum.

TEMA 3.- Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.

TEMA 4.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

TEMA 5.- El Gobierno y la Administración. Relación entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA 6.- El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

TEMA 7.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La provincia y el municipio.

TEMA 8.- El Estatuto de Autonomía para Castilla y León.

TEMA 9.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. El acto administrativo. La Justicia administrativa. Los recursos administrativos.

TEMA 10.- El procedimiento administrativo. Principios generales. Fases del procedimiento administrativo general. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 11.- Los empleados públicos. Clases derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

TEMA 12.- Intervención administrativa en defensa del medio ambiente. Competencia y órganos encargados de dicha defensa.

TEMA 13.- La responsabilidad de la Administración. Régimen actual.

#### PARTE SEGUNDA.- Materias específicas.-

##### Contaminación atmosférica.

TEMA 1.- Ecología. Historia. Aplicaciones prácticas.

TEMA 2.- Explotación humana, regresión y conservación.

TEMA 3.- Incendios forestales. Efectos ecológicos. Prevención activa.

TEMA 4.- Problemática del medio ambiente en Castilla y León. Objetivos y medidas.

TEMA 5.- Contaminación y degradación de los suelos. Erosión.

TEMA 6.- Contaminación atmosférica. Características generales.

TEMA 7.- Naturaleza físico-química de los contaminantes atmosféricos.

TEMA 8.- Origen y destino de los contaminantes atmosféricos.

TEMA 9.- Fuentes de contaminación atmosférica de origen industrial.

TEMA 10.- Fuentes de contaminación atmosférica de origen urbano.

TEMA 11.- Importancia de los factores meteorológicos en la difusión de los contaminantes atmosféricos.

TEMA 12.- Dispersión atmosférica. Estructura vertical de la atmósfera.

TEMA 13.- Diseño y gestión de las redes de vigilancia de la contaminación atmosférica.

TEMA 14.- Instrumentación para el control de la contaminación atmosférica. Equipos manuales y automáticos.

TEMA 15.- La materia en suspensión en la atmósfera. Muestreo y valoración.

TEMA 16.- La materia sedimentable en la atmósfera. Muestreo y valoración.

TEMA 17.- El dióxido de azufre en la atmósfera. Muestreo y valoración.

TEMA 18.- El dióxido de nitrógeno en la atmósfera. Muestreo y valoración.

TEMA 19.- Corrección y prevención de los contaminantes atmosféricos. Criterios sanitarios.

TEMA 20.- Efectos de la contaminación atmosférica.

TEMA 21.- Estudio de la contaminación atmosférica en la ciudad de Ponferrada.

#### Contaminación de aguas y acústica.-

TEMA 1.- Aguas superficiales. Índices de calidad.

TEMA 2.- Análisis físico-químico de las aguas (destinadas al consumo humano potables). Interpretación de resultados.

TEMA 3.- Aguas potables. Análisis bacteriológico. Interpretación de los resultados.

TEMA 4.- Investigación de gérmenes indicadores de contaminación fecal.

TEMA 5.- Cloración y fluoración de las aguas destinadas al consumo humano.

TEMA 6.- Control de las aguas destinadas para baño. Aguas superficiales. Piscinas.

TEMA 7.- Aguas residuales. Características. El Saneamiento.

TEMA 8.- Caracterización y gestión de residuos industriales.

TEMA 9.- La contaminación de los ríos.

TEMA 10.- Depuración de las aguas residuales. Gestión de la calidad de las aguas.

TEMA 11.- Recuperación y rentilización de efluentes. Rentilización en usos municipales y otros.

TEMA 12.- Plan Director de Saneamiento de Ponferrada. Objetivos. Contenidos y metodología.

TEMA 13.- Plan Director del saneamiento de Ponferrada. Estudio de la contaminación industrial.

TEMA 14.- La contaminación acústica. El ruido y las vibraciones.

TEMA 15.- Conceptos fundamentales en acústica.

TEMA 16.- La medida del sonido. Instrumentación básica.

TEMA 17.- Elaboración de mapas sonoros.

TEMA 18.- La educación ambiental. Finalidades.

TEMA 19.- La Planificación ambiental. Objetivos

TEMA 20.- El Estudio de impacto ambiental.

TEMA 21.- Las auditorías ambientales. Objetivos. Prioridades.

#### Legislación ambiental

TEMA 1.- El Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, aprobado por Decreto 2414/61 de 30 de noviembre.

TEMA 2.- La Ley 38/72 de 22 de diciembre de Protección del Ambiente Atmosférico.

TEMA 3.- Real Decreto 833/75 que desarrolla la Ley de Protección del Medio Ambiente Atmosférico.

TEMA 4.- Real Decreto 1613/85 de 1 de agosto sobre nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación de dióxido de azufre.

TEMA 5.- Real Decreto 717/87 por el que se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de nitrógeno y plomo.

TEMA 6.- Ley 29/85 de 2 de agosto, de Aguas; Principios que la informan y su contenido. Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/86 de 1 de abril y demás normativa de desarrollo de la Ley 29/85

TEMA 7.- Ley 42/75 de 19 de noviembre de recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos.

TEMA 8.- Real Dto. Legislativo 1302/86 de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental y su desarrollo en el Real Dto. 1131/88 de 30 de septiembre.

TEMA 9.- Ley de 20/86 de 14 de mayo de residuos tóxicos y peligrosos.

TEMA 10.- Reglamento de Policía Espectáculos Públicos, y actividades recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/82 de 17 de agosto.

TEMA 11.- El Planeamiento Urbanístico en el Municipio de Ponferrada como instrumento para la gestión del medio ambiente. Criterios ambientales del P.G.O.U.

TEMA 12.- Ley 4/89 de 27 de marzo, de espacios naturales protegidos y protección de animales y plantas, y su desarrollo y concreción en la ley 8/91 de 10 de mayo, relativa a los espacios naturales de la Comunidad de Castilla y León.

TEMA 13.- Responsabilidad civil por daños relacionados con el medio ambiente. El delito ecológico.

TEMA 14.- La seguridad en el laboratorio.

786

Núm. 1401.-44.400 ptas.

### LA BAÑEZA

Aprobadas por este Ayuntamiento las Bases para la provisión de dos plazas de auxiliar-administrativo de Administración General de las Corporaciones Locales, una plaza por oposición libre y otra por concurso-oposición restringido, dentro de la Oferta Pública de Empleo para 1.992, de la plantilla de este Ayuntamiento se publican a continuación:

**BASES PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE AUXILIARES-ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES, UNA POR OPOSICION LIBRE Y OTRA POR CONCURSO OPOSICION RESTRINGIDO.**

**Primera.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas: una por oposición libre y otra por concurso-oposición restringido, en los términos previstos por el acuerdo Plenario de fecha 4 de noviembre de 1.992. Encuadradas en la Subescala de Auxiliares Administrativos de Administración General de este Ayuntamiento y dotadas con el sueldo correspondiente al grupo de funcionarios D) con arreglo a la legislación vigente.

La convocatoria deberá anunciarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

**Segunda.-** Para tomar parte en la oposición será necesario:

a). Ser español o española.

b). Estar comprendidos hasta el día que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria, dentro de los límites de edad siguientes: Tener cumplidos dieciocho años, no pudiendo exceder de cincuenta y cinco. El exceso de edad señalado anteriormente, no afectará para el ingreso en la subescala o subgrupo de los funcionarios que hubieran pertenecido a otros; compensándose con los servicios prestados a la Admón. Local.

c). Hallarse en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o equivalente.

d). No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e). No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario.

f). Para el turno restringido, haber servido cinco años en propiedad como Subalterno de este Ayuntamiento.

**Tercera.-** Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 pts. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltas salvo en el caso de no ser admitidos al examen.

**Cuarta.-** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública así mismo en la forma indicada anteriormente.

**Quinta.-** El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:  
Presidente: el Alcalde de la Corporación o miembro en quien delegue.  
Vocales: un representante del Profesorado Oficial.  
Un representante de la Junta de Castilla y León.  
Un funcionario de carrera de la Corporación.  
Secretario: El que lo sea de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

**Sexta.** Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios en que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, el día, hora y local en que habrá de tener lugar. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, apreciados libremente por el Tribunal.

**Séptima.** Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:  
a). **TURNO LIBRE:**

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria. La celebración de las pruebas de este ejercicio serán públicas y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismo y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de diez minutos.

**TERCER EJERCICIO:** Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de sesenta minutos un tema señalado por el tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

b). **TURNO RESTRINGIDO:**

**FASES DEL PROCESO:** El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición.

**FASE DE CONCURSO:** Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se tendrá en cuenta los siguientes méritos, con la valoración que se señala, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

A) **Antigüedad:** 0,25 puntos por año completo de servicio en la Escala y Grupo a que se refiere la Base 2.1) hasta un máximo de 3 puntos.

A las fracciones de año les corresponderá una puntuación en proporción al tiempo de servicios prestados, no computándose los inferiores al mes.

B) **Grado personal:** Por tener grado personal consolidado en uno de los siguientes niveles, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Nivel 15, 2,5 puntos

Nivel 14, 2 puntos

Nivel 13, 1,5 puntos

Nivel 12, 1 punto

C) **Trabajo desarrollado,** en base a la similitud entre las actividades habitualmente desempeñadas por los concursantes y las correspondientes a las plazas convocadas, 0,25 puntos por año, hasta un máximo de tres puntos

D) **Por el tiempo de permanencia en puestos de los niveles que se señalan de acuerdo con la siguiente escala:**

Nivel 15, 1,25 puntos por año, hasta un máximo de 2,5.

Nivel 14, 1,0 puntos por año, hasta un máximo de 2.

Nivel 13, 0,75 puntos por año, hasta un máximo de 1,5

Nivel 12, 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 1

Los méritos reseñados en los apartados anteriores se acreditarán mediante la correspondiente certificación

E) **Titulación superior a la exigida:**

Titulación superior, 1,00 puntos

Titulación media, 0,50 puntos

F) **Cursos:** Se otorgará 0,25 puntos por cada curso realizado en el Instituto Nacional de la Administración Pública y otros centros oficiales, en relación con el contenido de las plazas convocadas, hasta un máximo de 1 punto.

**FASE DE OPOSICIÓN:**

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en contestar por escrito a un test de preguntas en número mínimo de 40, referentes a los temas comprendidos en el ejercicio del programa aprobado por la Dirección General de Admón. Local. Excluyéndose el 25 % de los citados temas, en concreto los números 9, 14, 15, 21 y 22. Para este ejercicio el opositor dispondrá de 60 minutos como máximo.

**SEGUNDO EJERCICIO.** El mismo que el tercer ejercicio para el turno libre.

**Octava.** Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación. El orden de calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Si la plaza reservada al turno restringido quedase desierta, acrecerá al turno libre. Por consecuencia, la calificación de los ejercicios se empezará por el turno restringido.

**Novena.** Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos, el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

1. Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Local de Sanidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

**Décima.** El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

**Décima primera.** Derechos supletorios: En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el Real Decreto Legislativo 1/1990, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado.

## ANEXO

### PARTE PRIMERA

#### Derecho político y administrativo

- Tema 1.- La constitución Española de 1.978. Principios generales.  
Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.  
Tema 3.- La Corona, El Poder Legislativo.  
Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.  
Tema 5.- El Poder Judicial.  
Tema 6.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.  
Tema 7.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español: Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local y Administración Institucional y Corporativa.  
Tema 8.- Principios y actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.  
Tema 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.  
Tema 10.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.  
Tema 11.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.  
Tema 12.- Fases del procedimiento administrativo general.  
Tema 13.- Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.  
Tema 14.- El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.  
Tema 15.- La responsabilidad de la Administración.

### PARTE SEGUNDA

#### Administración Local

- Tema 16.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.  
Tema 17.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.  
Tema 18.- El municipio. El término municipal. La Población. El empadronamiento.  
Tema 19.- Organización Municipal. Competencias.  
Tema 20.- Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.  
Tema 21.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.  
Tema 22.- Relaciones entre entes territoriales: Autonomía municipal y tutela.

La Bañeza, 14 de enero de 1993.-El Alcalde (ilegible).

Aprobadas por este Ayuntamiento las Bases para la provisión de una plaza de funcionario dentro de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo C adscrito al Servicio de Rentas y Exacciones, dentro de la Oferta Pública de Empleo para 1.992, de la plantilla de este Ayuntamiento se publican a continuación.

**BASES** para la provisión mediante concurso de méritos restringido de una plaza de funcionario, grupo C dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales adscrito al Servicio de Rentas y exacciones.

#### PRIMERA. Normas generales.

1.1. Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es una de Funcionario, Grupo C, adscrito al servicio de Rentas y Exacciones de Administración Especial.

1.2. Características de la plaza. La plaza que se convoca, está clasificada dentro de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales, dotadas con el sueldo anual correspondiente al grupo C, nivel de complemento de destino 16, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3. Sistema selectivo. La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso de Méritos Restringido, y se regirá por las normas que establece esta convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

#### SEGUNDA. - Requisitos de los aspirantes

Quienes deseen tomar parte en este Concurso de Méritos habrán de reunir las condiciones siguientes:

1. Desempeñar en propiedad en este Ayuntamiento plaza de funcionario adscrito a la sección de Intervención, con una antigüedad mínima de 10 años, con referencia al día que termine el plazo de presentación de instancias.
2. Carecer de nota desfavorable en la Hoja de Servicios y no estar sujeto a expediente disciplinario.
3. Estar en posesión del título correspondiente.

#### TERCERA. - Solicitudes.

3.1. Órgano a quien se dirigen. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, y en ellas se hará constar expresamente además de los datos personales del solicitante, el compromiso de jurar o prometer lo que las Leyes determinan en caso de resultar nombrado, debiendo acompañarse toda aquella documentación que a juicio de los aspirantes y de acuerdo con el Baremo establecido en el Anexo, pueda constituir mérito puntuable.

3.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

3.3. Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, o a través de la vía establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la que se acompañará Carta de Pago justificativa del ingreso en la Tesorería Municipal de Fondos de los derechos de Concurso.

3.4. Derechos del Concurso de Méritos. Los derechos de examen serán de 1.500 M.

3.5. Defectos en las solicitudes. De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

#### CUARTA. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

#### QUINTA. Tribunal Calificador

5.1. Composición. El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- a) Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- b) Vocales:
  - Un representante de la Junta de Castilla y León.
  - Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.
  - Un Concejal miembro de la Comisión de Gobierno designado por mayoría de sus miembros.
- c) Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2. Abstención y Recusación. La Abstención y Recusación de los miembros del Tribunal se regirá en cada caso por los artículos 20 y 21, respectivamente, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Constitución. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

#### SEXTA. Calificación del Concurso de Méritos.

Reunido el Tribunal para la calificación del Concurso de Méritos, procederá al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados por cada uno de los aspirantes de los que figuran relacionados en el Anexo de la convocatoria.

Aquellos méritos alegables y no documentados podrán ser acreditados mediante informe del responsable del Servicio Municipal correspondiente.

Obtenida la calificación total alcanzada, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, por cada uno de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará propuesta a la autoridad competente del aspirante que deba ser nombrado para ocupar en propiedad la plaza vacante objeto del presente Concurso.

#### SEPTIMA. Nombramiento y presentación de documentos

7.1. El Alcalde-Presidente, resolverá sobre el nombramiento en el plazo de un mes, a la vista de la propuesta del Tribunal.

#### OCTAVA. Toma de posesión.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento. Si no toman posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará nulo su nombramiento y decaerá en sus derechos.

#### NOVENA. Recursos.

Las Bases de este Concurso de Méritos podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación en extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

#### DECIMA. Clasificación del Tribunal.

De conformidad con el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, la presente convocatoria clasifica el Órgano de selección, a efectos de asistencia, en la categoría Tercera.

#### DECIMOPRIMERA. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

#### ANEXO

##### BAREMO DE MERITOS

- 1.- 0,25 puntos por año completo de servicios, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, hasta un máximo de 2,50 puntos.
- 2.- 0,10 puntos por resto superior a seis meses.
- 3.- Haber ejercido los servicios funcionariales en la sección de Rentas y Exacciones del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 1,00 puntos.
- 4.- Haber realizados cursos relacionados con la función administrativa municipal, 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- 5.- Haber ejercido la función en este Ayuntamiento utilizando medios informáticos, 0,10 puntos por año hasta un máximo de 0,50 puntos.
- 6.- Otros méritos alegados y documentados, que serán libremente apreciados por el Tribunal Calificador, con un máximo de 1,00 puntos.

\*\*\*

Aprobadas por este Ayuntamiento las Bases para la provisión de tres plazas de Policía en el Servicio de Policía Local, dentro de la Oferta Pública de Empleo para 1.992, de la plantilla de este Ayuntamiento se publican a continuación:

**BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICION LIBRE DE TRES PLAZAS DE POLICIA EN EL SERVICIO DE POLICIA LOCAL.**

1.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 3 plazas de Policía en el Servicio de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Corporación, que se encuentran dotadas presupuestariamente, mediante el sistema de oposición libre.

Esta convocatoria podrá ampliarse con las vacantes que se produzcan o puedan producirse hasta el momento de la iniciación de las pruebas selectivas de esta oposición libre.

2.- Características de la plaza: Las plazas que se convocan están dotadas con los haberes correspondientes al grupo D de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos, y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales; Clase Policía Local y categoría de Policía.

El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad de los funcionarios públicos.

Las plazas convocadas exigirán el cumplimiento de todas las obligaciones y funciones propias del cargo, tal y como vienen señaladas en la legislación aplicable y en concreto en el art. 6º del Decreto 293/1991, de 17 de octubre de la Junta de Castilla y León. Estas incluyen específicamente la obligación de conducir las motos y vehículos del servicio, manteniendo y poniendo a disposición del mismo los permisos exigidos y la obligación de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

3.- Requisitos de los aspirantes: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de 30, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P.I. o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- estar en posesión de los permisos de conducir A-2 y B-2.

4.- Solicitudes: 4.1 Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre deberán contener los datos personales de los solicitantes y la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y de que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Estas se dirijan al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza.

#### 4.2 Plazo de presentación de instancias:

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

#### 4.3 Lugar de presentación:

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y reintegrado, se presentará con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del Ayuntamiento de La Bañeza, en horas de nueve a catorce de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2.

También podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4 Derechos de examen:

Los derechos de examen serán de 1.000 º, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales en horas de oficina de cualquier día laborable, o mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza. Depositaria. Oposición para las plazas de Policía."

En uno u otro caso deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

4.5 Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, será excluido de las listas de admitidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud pudiendo, únicamente, solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de esta Base.

Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

5.- Admisión de los aspirantes: 5.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá la relación de los aspirantes excluido, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos y el nombre.

5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estime pertinentes. Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación.

5.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

6.- Composición, contitución y actuaciones de los organos de selección: 6.1 El Tribunal calificador de las pruebas selectivas designado conforme a lo dispuesto en el art. 4º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza o Concejal en quien delegue  
Vocales: Un representante del profesorado oficial o un Técnico o experto en la materia; un técnico nombrado por la Jefatura Provincial de Tráfico; un miembro titular de la Comisión de Gobierno; un concejal de los grupos políticos de la oposición municipal propuesto por la mayoría de los citados grupos; un representante de la Junta de Castilla y León; un funcionario designado por el Alcalde-Presidente, de nivel igual o superior al de la plaza convocada y el Jefe del Servicio.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultaneamente con los titulares, habrán de designarse.

Para las pruebas médicas y físicas se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria a la vista de la cual la Comisión resolverá.

#### 6.2 Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

#### 6.3 Recusación

Los aspirantes podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo de la Ley de procedimiento Administrativo.

#### 6.4 Actuación y Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el vocal más antiguo.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados.

#### 6.5 Revisión de Resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

#### 6.6 Clasificación del Tribunal.

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría cuarta.

#### 7.- Fases del Proceso:

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante unas pruebas de aptitud física, que tendrán carácter eliminatorio, la realización de los ejercicios que se especifican en esta base, que igualmente serán eliminatorios y la realización de un Curso de Formación.

1. Prueba de aptitud física.- Dichas pruebas serán las siguientes:

a) Reconocimiento médico-físico: consistirá en la talla y toma de datos señalados en el apartado g) de la base tercera y examen médico de los aspirantes en relación con el cuadro de inutilidades que consta en el Anexo I.

b) Pruebas físicas: Los aspirantes habrán de superar las pruebas físicas señaladas en el Anexo II en las condiciones señaladas. El hecho de no realizar en las condiciones establecidas alguna de las pruebas, llevará consigo la eliminación del aspirante.

2. Primer ejercicio.- Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Dictado de un texto elegido por el Tribunal para apreciar la corrección ortográfica.

b) Resolución de un problema de matemáticas relacionado con la titulación exigida.

El tiempo de realización de este ejercicio y el orden de las pruebas en él previstas, será determinado por el Tribunal.

Segundo ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo de dos horas, un cuestionario de 30 preguntas sacadas de los temas que integran el programa anexo.

Tercer ejercicio.- Ejercicio práctico: consistirá en desarrollar un supuesto práctico señalado por el Tribunal y relacionado con los temas específicos del programa, durante un tiempo de treinta minutos.

3. Curso selectivo.- Los aspirantes aprobados seguirán un curso de formación básica de seis meses, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimosegunda.

8.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas. 8.1 La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas físicas, se dará a conocer con la publicación de las listas de excluidos a que se refiere la base quinta de la convocatoria.

8.2 Identificación de los aspirantes.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento de los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I.

8.3 Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados por cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en el sorteo que se celebre de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre.

8.4 Anonimato de los aspirantes

En la realización de los ejercicios escritos se garantizará, salvo que no sea posible, el anonimato de los aspirantes.

8.5 Anuncios sucesivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo de 48 horas y un máximo de 20 días.

9.- Calificación de los ejercicios: 9.1 En el reconocimiento médico y en las pruebas físicas, los aspirantes serán declarados aptos o no aptos. La declaración de no apto en cualquiera de ellos supondrá la eliminación automática del aspirante.

9.2 Los restantes ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en algunos de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

9.3 La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, si esto no fuera suficiente en el tercero.

10.- Relación de aprobados. Terminada la calificación, el tribunal publicará inmediatamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total.

El número de aprobados no podrá superar el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Simultáneamente a su publicación, el tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidentencia para que se efectúen los correspondientes nombramientos de funcionarios en prácticas, y disponga su incorporación al Curso Básico de Formación.

11.- Presentación de documentos: 11.1 Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Excmo Ayuntamiento de La Bañeza, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del título académico referido en la base 3.c), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Justificante de estar en posesión de los permisos de conducir exigidos.

g) Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley y de mantener y poner a disposición del servicio los permisos de conducir exigidos.

h) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

11.2 Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

11.3 Excepciones.

Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

11.4 Falta de presentación de documentos:

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

12.- Nombramiento de funcionarios en prácticas y Curso Selectivo. Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Policía, en prácticas, de los que habiendo superado las pruebas reúnan los requisitos exigidos. Estos percibirán durante el periodo del Curso Selectivo la retribución prevista legalmente para los funcionarios en prácticas.

A estos funcionarios, en el nombramiento, se les comunicará la fecha y lugar en que deberán presentarse para dar comienzo al Curso de Formación Básica, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica que se establece en el párrafo anterior. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en sus derechos.

Este curso, que tendrá una duración mínima de seis meses, estará dedicado a la instrucción correspondiente y a la práctica profesional, e incluirá un periodo de prácticas y una fase de conocimientos locales.

Para obtener el nombramiento definitivo, será necesario asistir con aprovechamiento al Curso de Formación Básica.

Los aspirantes que no logren superar el Curso de Formación tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en una nueva convocatoria y, de no superarlo, perderán los derechos adquiridos en la fase de oposición.

13.- Nombramiento de funcionario de carrera. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, mediante resolución de la Alcaldía-Presidentencia que procederá al nombramiento, hasta el límite de plazas anunciadas que se hallen dotadas presupuestariamente.

14.- Toma de posesión 14.1 Plazo. Los aspirantes nombrados

deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento, de conformidad con lo previsto en el art. 35 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

14.2 Formalidades:

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas de oficina, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

## 14.3 Efectos de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el art. 34.4 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local citado, quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

15.- Incidencias: 15.1 Recursos. Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del tribunal, podrán interponerse por parte de los interesados los recursos procedentes en los casos y formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

15.2 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos.

15.3 Para lo no dispuesto en estas bases, se estará a lo que establezca el Decreto Legislativo 1/1990, de 25 de octubre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 12/1990, de 28 de noviembre, de coordinación de Policías Locales de Castilla y León y Decreto 293/1991, de 17 de octubre de Normas Marco de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y demás normas concordantes de general aplicación.

## ANEXO I

1.- Exclusiones circunstanciales: enfermedades o lesiones agudas activas en el momento del reconocimiento que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

El aspirante llevará a cabo una declaración jurada en la que ponga de manifiesto no haber sido dado de baja o en su caso en tratamiento por necesidades de orden neurológico o psiquiátrico. Caso de haber estado sometido a uno de estos tratamientos, también se hará constar mediante declaración jurada, a los efectos de reconocimiento médico exhaustivo.

En los casos anteriormente expuestos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final el tribunal certificará si persiste la lesión, si han quedado secuelas, o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

2.- Exclusiones definitivas de carácter general:

A) Ojo y visión:

a.- Agudeza visual sin corrección a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

b.- Queratoma radial.

c.- Desprendimiento de retina.

d.- Estrabismo.

e.- Hemianopsias.

f.- Discromatopsias.

g.- Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del médico dificulte de manera importante la agudeza visual.

B) Oído y audición:

a.- Agudeza auditiva que suponga pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

C) Aparato locomotor:

a.- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del médico con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones, o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral u otros procesos óseos musculares y articulares).

D) Presión arterial:

a.- Cifras tensionales que excedan de 140 mm. de máxima o superiores a 90 de mínima, determinadas en posición dinostática y sin medicación.

En los que sobrepasen cualquiera de las dos cifras, se repetirá en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos.

Por el cuadro médico se llevará a cabo, en todo caso un reconocimiento suficiente para que el aspirante, superado el mismo, pueda llevar a cabo las pruebas físicas contempladas en el anexo II.

La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro, se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el médico o médicos designados al efecto, y sus resultados han de referirse siempre al momento de la exploración.

ANEXO II  
PRUEBAS FÍSICAS

Primera: Flexión de brazos en barra fija. Cada flexión será realizada hasta la extensión total de brazos y en la flexión con la barbilla por encima de la barra. Hombres 10 flexiones. Mujeres 6 flexiones. Un intento.

Segunda: Carrera de velocidad 60 metros lisos. Hombres 8 segundos y 6 décimas; Mujeres 10 segundos y 4 décimas: Un intento.

Tercera: Trepa de cuerda 5 metros: Hombres 15 segundos: Mujeres 16 segundos. Dos intentos.  
Cuarta Salto de longitud a pies juntos sin carrera. Hombres 2 metros 25 cm. Mujeres 1 metro 90 cm. Dos intentos.  
Quinta: Carrera de resistencia. 1.000 metros. Hombres 3 minutos 45 segundos. Mujeres 4 minutos 15 segundos.

Todas las pruebas correspondientes a este Anexo son eliminatorias. El no superra cualquiera de las mismas supondrá la eliminación del aspirante.

## ANEXO III

## Derecho Constitucional

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales: Derechos y deberes fundamentales: concepto, clases, garantías y suspensiones.

Tema 2.- El Poder Legislativo en la Constitución, la representación política, la participación ciudadana.

Tema 3.- La Corona. Las Cortes Generales. El gobierno y la Administración.

Tema 4.- El poder Judicial y el Tribunal Constitucional. Funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado. Principios generales. Las Comunidades Autónomas.

## Derecho Administrativo

Tema 6.- La Administración Local. Principios Constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 7.- El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno: La Comisión de Gobierno. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 8.- Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 9.- Reclamaciones, peticiones y quejas de los administrados. Actos y acuerdos de los Organos unipersonales y pluripersonales del Ayuntamiento. Los recursos administrativos en la Administración Local. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10.- Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

Tema 11.- La Función Pública Local. Clases de Funcionarios. Selección, formación y provisión de los puestos de trabajo.

Tema 12.- Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Régimen de retribuciones. Sindicación. Seguridad Social.

Tema 13 La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local. Situaciones. Régimen disciplinario. Especial referencia a los funcionarios de la Policía Local.

Tema 14.- Derecho urbanístico: concepto. Policía de edificación. Intervención en la edificación y uso del suelo. Proyectos técnicos. Licencia de la edificación. Ordenes de ejecución. Declaración de ruina. Suspensión de obras Inspección urbanística Infracciones urbanísticas.

Tema 15.- Bienes de las Entidades Locales. Clases: El Dominio Público. El patrimonio privado de la Administración.

## Derecho Penal

Tema 16.- Los delitos y las faltas en la legislación española: concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 17.- Delitos contra las personas: contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la honestidad, contra el honor, contra la libertad y seguridad.

Tema 18.- Delitos contra la sociedad. Delitos contra la seguridad del Estado. Delitos contra la autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema 19.- Intervención de la Policía Municipal para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

Tema 20.- La Policía Local en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Caracter. Ambito Territorial de las funciones de la Policía Local. Funciones.

Tema 21 El servicio de la Policía Municipal. Su encuadramiento dentro de la organización municipal. Dependencia funcional y organizativa.

Tema 22.- La Policial Judicial. Su regulación en la legislación vigente. Atestados. Detenciones. Actuaciones con menores.

Tema 23.- El atestado policial. Concepto, instrucción y entrega.

Tema 24.- El orden público: autoridades competentes en materia de orden público. Actuaciones en materia de orden público. La protección civil: Organización. Actuación. Competencias municipales.

Tema 25.- Prevención de los accidentes. Actuaciones en materia de accidentes. Diligencias.

Tema 26.- Vía pública. Clases y normas generales para su utilización.

Tema 27.- Marcas viales en la calzada. Clases y significado.

Tema 28.- Velocidad. Normas generales. Velocidades maximas y minimas.

Tema 29.- Señales opticas y acústicas: sus clases y significado.

Tema 30.- Clases de señalización. Preferencia entre ellas y su significado.

Tema 31.- Preferencia de paso en las vías públicas: por razón de la vía, por su señalización.



Tema 32.- Agentes de la circulación. Señales de los agentes. Clases y significados.  
 Tema 33.- Sistemas de alumbrado. Clases y utilización. Sistemas de señalización. Clases y significados.  
 Tema 34.- Permiso de conducción. Clases. Licencia de conducción. Permiso de circulación. Documentación del vehículo.  
 Tema 35.- Alcoholemia. Tasas de alcoholemia. Efectos del alcohol. Sanciones.  
 Tema 36.- Normas generales en caso de accidente.  
 Tema 37.- Auxilio sanitario. 1. Colocación del herido. 2. Respiración artificial. 3. Quemaduras. 4. Hemorragias. 5. Fracturas. 6. Abrigo. 7. Evacuación.

\*\*\*

La Bañeza, 14 de enero de 1992.-El alcalde (ilegible).

433

Núm. 1402.-28.980 ptas.

## QUINTANA DEL MARCO

Habiendo sido expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones, el acuerdo de fecha 16-10-92 de aprobación provisional del Reglamento Regulador del Suministro domiciliario de agua potable en Quintana del Marco ( B.O.P. 277, 3-12-92), se eleva a definitivo, y en cumplimiento de lo establecido en art. 196.2 del R.O.F.R.J. se publica su texto íntegro.

Contra dicho acuerdo y el Reglamento regulador, los interesados podrán poner recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P..

### ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO DEL TERMINO MUNICIPAL DE QUINTANA DEL MARCO.-(León)

#### CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Competencia. El Ayuntamiento de Quintana del Marco establece este Reglamento en uso de las facultades que le confieren los arts. 4.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, 55 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 50.3, 50.21 del R.O.F.R.J. de 28 de Noviembre de 1.986 en relación con el art. 33 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

ARTICULO 2.- Objeto.- El presente Reglamento regula la prestación del Servicio de Abastecimiento domiciliario de Agua potable en las localidades de Quintana del Marco y Genestacio de la Vega, así como las relaciones entre los usuarios del mismo y el propio Ayuntamiento.

ARTICULO 3.- Carácter y ámbito.- 1º) El suministro de Aguas es de carácter público, teniendo derecho a su utilización cuantas personas físicas, jurídicas o entes administrativos así lo requieran, sin otras limitaciones que las que en su caso, pueda exigir el interés público y las derivadas de las previsiones de este Reglamento.

2º) El Ayuntamiento suministrará agua potable dentro del término municipal de Quintana del Marco a través del Servicio Municipal de Aguas siendo el encargado quien desempeñe sus cometidos y ostentando la Jefatura del mismo el Alcalde-Presidente.

#### CAPITULO II.- DESTINOS Y PRIORIDADES DEL SUMINISTRO.

ARTICULO 4.- El suministro obedecerá a los usos y con las prioridades que a continuación se establecen:

1º).-USO DOMÉSTICO, que consiste en la distribución del agua a inmuebles dedicados primordialmente a viviendas, para atender las necesidades de sus ocupantes, así como las de los animales o ganados propiedad de los mismos establecidos en la misma finca urbana.

2º).-USO PÚBLICO, que consiste en la distribución de agua para alimentar bocas de riego, bocas de fuego, fuentes públicas y en general el abastecimiento para usos que contribuyan al buen funcionamiento de las infraestructuras y servicios públicos municipales.

3º).- USO INDUSTRIAL O COMERCIAL, que consiste en la distribución del agua a inmuebles o naves industriales dedicados a actividades comerciales, industriales o de servicios.

4º).- USO DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

ARTICULO 5.- Condiciones de uso.- Los usuarios no podrán bajo ningún pretexto, utilizar el agua del Servicio Público para aplicaciones o fines distintos de aquel o aquellos para el que fue otorgada.

Asimismo, queda expresamente prohibida la concesión privada de suministro de aguas, entendiéndose por tal, cuando un usuario del servicio público y a través de su propio enganche y red privada, legalmente autorizada, suministre agua a terceros o a otros edificios, aunque sean de su misma propiedad.

Igualmente y en el caso de división de una finca en varias, cada una de las nuevas divisiones deberá tener su propia y acometida independiente.

#### CAPITULO III. CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

ARTICULO 6.- Potabilidad.- El suministro de agua potable se garantiza y se efectuará mediante el correcto funcionamiento de las instalaciones generales explotadas y conservadas por el Ayuntamiento.

Si por causas excepcionales que superen las posibilidades de las instalaciones, resultase imposible el suministro de Agua Potable, este sería suprimido, salvo que la Autoridad competente ordenase el suministro de agua no potable, adoptando las medidas precautorias que ordenen las autoridades citadas.

ARTICULO 7.-Regularidad.- El suministro de Aguas se hará con la regularidad que permitan el desarrollo y avance natural de las canalizaciones, atendiendo al volumen de agua a consumir y disponibilidades del caudal.

ARTICULO 8.- Cortes del Suministro.- 1º.- El Alcalde podrá ordenar el corte general o parcial del Suministro de Agua para efectuar nuevas acometidas, reparaciones o limpieza de pozos, depósitos y siempre que para la ejecución de cualquier otra obra, lo crea necesario.

2º.- Igualmente el Alcalde podrá decretar restricciones del Servicio cuando, debido a la escasez o insuficiencia así lo aconsejen, prohibiendo en este caso el uso del agua potable suministrada para riego de jardines, huertos o similares, así como para llenado de piscinas y lavado de vehículos.

3º.- Los usuarios no tendrán derecho a indemnización alguna por los perjuicios que pudieran irrogarseles con la suspensión del Servicio por las causas expresadas en los apartados 1 y 2 de este artículo.

Es de exclusiva responsabilidad del usuario la adopción de medidas necesarias cuando por la naturaleza que de al uso del agua no pueda prescindir de su consumo durante la interrupción del suministro.

Tales cortes y restricciones serán previamente puestos de manifiesto a los usuarios para general conocimiento.

ARTICULO 9.- El Ayuntamiento no será responsable de las interrupciones y daños que por averías en los aparatos suministradores o por roturas de las redes generales se produzcan y en ningún caso estas darán derecho a indemnización ni condonación de las cuotas y tarifas devengadas.

#### CAPITULO IV.- INSTALACIONES Y ACOMETIDAS.-

ARTICULO 10.- Titularidad.-El Ayuntamiento de Quintana del Marco es el titular exclusivo de la totalidad de las redes generales de distribución y aparatos de suministro, a través de los cuales se presta el servicio de abastecimiento.

Su conservación y explotación son competencia del servicio municipal prestatario del suministro.

ARTICULO 11.- Red General. Consiste en el conjunto de tuberías, elementos de maniobra y control que conducen el agua a presión y del cual derivan las acometidas particulares a los edificios o sitios de consumo.

ARTICULO 12.- Acometida. Consistente en una ÚNICA tubería o conducción que conectada a la red general, llega hasta el exterior del inmueble del abonado o suministrado.

Toda acometida nacerá de la red general más próxima al inmueble a suministrar, discurriendo por zonas comunes de libre acceso y nunca por dependencias o locales privados, ni por edificios, fincas o solares distintos del abastecido.

La misma se realizará con tubería o canalización de polietileno, debidamente homologado, de 25 mm. de diámetro interior y que soporte al menos una presión de 6 atmósferas.

La instalación de la acometida se realizará por el peticionario a su cuenta, incluida la reposición de pavimentos o aceras. La acometida así instalada queda asignada al edificio para el que se solicita, pasando a formar parte de la red general.

ARTICULO 13.- Red interior.-Las instalaciones interiores serán realizadas por personal autorizado ajustándose a lo dispuesto en las Normas Básicas para instalaciones interiores vigentes al tiempo de la instalación.

ARTICULO 14.- Entre la Red General y el aparato contador no se permitirá la colocación de llave de corte alguna.

Queda igualmente prohibida la instalación bombas o aparatos eléctricos que para aumentar la presión del suministro, succionen o aspiren directamente de la propia acometida o red general.

#### CAPITULO V.- CONTROL DEL SUMINISTRO.-

ARTICULO 15.- Contadores.- El consumo de agua suministrada se controlará mediante un aparato contador.

ARTICULO 16.- Colocación del contador.- Todas las acometidas, a excepción de las de usos establecidos en los apartados 2 y 4 del art.4, llevarán aparejada la obligación ineludible de instalar el correspondiente aparato contador en el exterior del inmueble o finca a suministrar, adosado a la pared o en la propia acera, de forma tal que facilite al personal autorizado la accesibilidad al mismo.

ARTICULO 17.- Dicho aparato podrá ser adquirido libremente por los usuarios de entre aquellos existentes en el mercado, siempre que estén previamente homologados, verificados y precintados por el Organismo competente y que además lleven troquelado y perfectamente visible en el cuerpo metálico el número de identificación.

Igualmente la Jefatura del Servicio dispondrá de su propio precinto.

ARTICULO 18.- Queda totalmente prohibida la manipulación del aparato contador y de sus precintos. En caso de alteración de los mismos, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Jefatura del Servicio que dispondrá su verificación por el Organismo competente, siendo de cuenta del propietario-usuario, los

gastos que la misma ocasione. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que de tal alteración pudieran derivarse.

ARTICULO 19.- Igualmente la Jefatura del Servicio podrá requerir la verificación Oficial de todo aquel aparato de medida en los casos en que, por el usuario o por el Servicio Municipal se considere justificadamente que su funcionamiento no es correcto. Al levantamiento del contador averiado, se

instalará un contador auxiliar mientras dure tal circunstancia.

Comprobado por el Servicio Municipal que el contador se encuentra averiado, se requerirá a su propietario para que en el plazo de TREINTA DÍAS, proceda a su reparación o sustitución.

ARTICULO 20.- Los dueños de solares o fincas urbanas sin edificar que posean debidamente autorizada la acometida de suministro de Aguas, pero que no tengan instalado el preceptivo contador, serán requeridos para su instalación.

#### CAPITULO VI.- SOLICITUD, VIGENCIA, TARIFAS Y FACTURACIÓN.

ARTICULO 21.- Solicitud.- La solicitud de suministro domiciliario de agua potable se hará en impreso facilitado por el Ayuntamiento.

La concesión será única y exclusiva para el inmueble solicitado por su propietario. Si la solicitud se formulase por arrendatarios, suscribirán también la solicitud los dueños, siendo estos responsables subsidiarios de los pagos y tarifas que se devenguen.

ARTICULO 22.- Todo solicitante, para tener derecho al Servicio deberá acreditar el pago de la cuota vigente en el momento de la solicitud. Igualmente y antes de la puesta en funcionamiento del mismo, el Jefe del Servicio o el personal en quien haya delegado, comprobará y examinará la conexión efectuada.

ARTICULO 23.- Vigencia.- La concesión de suministro será por tiempo indefinido. La concesión autorizada y previa petición del interesado, podrá ser dada de baja, siendo de cuenta del solicitante todos los gastos que la misma ocasione. Esta baja anulará por sí misma todos los derechos adquiridos sobre la citada concesión.

ARTICULO 24.- Tarifas.- Las tarifas serán únicas para todo tipo de consumos y se aplicarán las fijadas en la Ordenanza Fiscal Reguladora vigente en el momento de su devengo.

Bajo ningún pretexto existirán suministros gratuitos ni convenios que estipulen precios inferiores a los legalmente establecidos.

ARTICULO 25.- Facturación. 1º.- Norma general: la facturación se hará por diferencias de lecturas entre un período y el inmediato anterior dadas exclusivamente por el aparato de medida o contador, aun cuando por fugas u otras causas, el agua no haya sido utilizada por el usuario.

2º.- Por estimación de consumos, cuando no sea posible la obtención de lectura, facturándose la media de lo consumido en los dos semestres precedentes o de acuerdo con los consumos históricos habidos. Este tipo de facturación tendrá la consideración de "a cuenta", compensándose en la primera facturación en que se disponga de lectura.

3º.- Transcurrido el plazo establecido en el apdo. 2º del art. 19 sin que se haya procedido a la reparación del aparato contador, se facturará sirviendo como base el último semestre del que se disponga de lectura multiplicado por tres, sin perjuicio de la sanción a que diese lugar.

ARTICULO 26.- Si en el momento de efectuar la lectura del aparato de medida el usuario no se encontrase en su domicilio y la misma no haya podido tomarse, se le requerirá para que el plazo de OCHO DÍAS ponga en conocimiento del Servicio la misma. De no comunicarlo se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

#### CAPITULO VIII.- VIGILANCIA E INSPECCIÓN.-

ARTICULO 27.- Vigilancia.- El Ayuntamiento a través del personal encargado podrá en todo momento vigilar las condiciones y forma en que se utiliza el suministro. Dicho personal tendrá acceso a las dependencias del edificio o finca suministrados cuando se estime necesario para el desempeño de su cometido con el mínimo de molestias para el usuario.

ARTICULO 28.- Objeto.- En especial se vigilarán las tomas de agua a la red general y derivaciones no controladas, contadores cuyo funcionamiento se supone erróneo y el destino dado al suministro.

#### CAPITULO VIII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.-

ARTICULO 29.- Normas Generales.- 1º.- Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento las infracciones del presente Reglamento.

2º.- Las denuncias formuladas darán lugar a la incoación del oportuno expediente, notificándose a los interesados las resoluciones que se adopten.

3º.- El denunciante que actúe con temeridad o mala fe, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera incurrir, abonará los gastos que en tales supuestos ocasionen.

ARTICULO 30.- Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento serán exigibles no sólo por actos propios, sino también por los de aquellas personas y animales de que se deba responder.

ARTICULO 31.- Infracciones.- 1.- Se considerarán infracciones administrativas en relación con lo regulado en este Reglamento los actos u omisiones que contravengan sus normas.

2.- Las infracciones se clasifican en leves, graves, y muy graves conforme se establece en los arts. siguientes.

ARTICULO 32.- Se considerarán infracciones leves:

1.- La no instalación del preceptivo aparato de medida en el lugar establecido en el art. 13.1.

2.- No proteger el aparato contador por arqueta y registro que impida su manipulación.

3.- No reparar el contador averiado en el plazo previsto en el párrafo 4º del art. 19 cuando haya sido requerido.

4.- No facilitar la lectura cuando no haya sido posible su obtención y así se haya requerido por el servicio municipal.

ARTICULO 33.- Se considerarán infracciones graves:

1.- La manipulación fraudulenta de los aparatos contadores y sus precintos.

2.- La utilización del Agua suministrada para fines distintos de los fijados en el presente Reglamento.

3.- Impedir el acceso al inmueble dotado del abastecimiento, cuando por necesidades del Servicio, sea necesaria la revisión de las conducciones interiores.

4.- La colocación de aparatos o bombas eléctricas que succionen directamente de la propia acometida o red general.

5.- La reincidencia en dos faltas leves en el período de un año.

ARTICULO 34.- Se considerarán infracciones muy graves:

1.- La conexión a la Red General sin haber cumplido los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

2.- El corte o manipulación de las llaves generales de paso sin autorización expresa, salvo causas de fuerza mayor.

3.- La reincidencia en dos faltas graves en el período de un año.

ARTICULO 35.- Sanciones.- Sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal a que hubiese lugar, las

infracciones conocidas y previamente notificadas llevarán aparejadas las siguientes sanciones económicas:

Las faltas leves: 2.000 pesetas.

Las faltas graves: 10.000 pesetas.

Las faltas muy graves: 15.000 pesetas.

La reincidencia en dos faltas muy graves en el período de un año conllevará la supresión del suministro.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se concede un plazo de SEIS MESES contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, para que los particulares y actuales usuarios del servicio adapten su acometida y contador a las previsiones de este Reglamento.

SEGUNDA.- Durante este mismo plazo en aquellas acometidas en las que no exista el aparato de medida o contador, se procederá a su instalación en la forma prevista. Transcurrido dicho plazo en aquellas tomas legalmente autorizadas en que no se haya instalado, no serán consideradas como tales, debiendo ser interesada por el dueño del inmueble, la correspondiente petición de acometida, como si de una nueva instalación se tratase.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.-

PRIMERA.- La Alcaldía, en uso de sus competencias, podrá desarrollar cualquiera de los artículos del presente Reglamento mediante los correspondientes bandos de aplicación general.

SEGUNDA.- Se hace constar explícitamente el derecho de todos los administrados a formular reclamaciones y sugerencias al Ayuntamiento en orden a mejorar los servicios municipales regulados en este Reglamento.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

ÚNICA.- Quedan expresamente derogadas, en cuanto se opongan al presente, las disposiciones y demás resoluciones de carácter municipal que venían rigiendo la regulación de los servicios a que se refiere este Reglamento, siendo subsidiarias las demás previsiones de la Administración General.

#### DISPOSICIÓN FINAL.-

ÚNICA.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O. de la Provincia y su vigencia será hasta que se acuerde su posterior modificación o derogación.

532

Núm. 1403.-9.184 ptas.

### MANSILLA DE LAS MULAS

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 del presente mes, se ha acordado la aprobación provisional del Pliego de Condiciones para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de ampliación de la zona de piscinas en Mansilla de Las Mulas, según el proyecto técnico redactado por D. Jose Carlos Reguera Alvarez.

El Pliego de Condiciones queda expuesto al público por plazo de ocho días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León. En dicho plazo puede ser examinado en las Oficinas Municipales, y pueden presentarse contra él reclamaciones. Caso de no producirse ninguna reclamación al término del período de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de que se adopte nuevo acuerdo por la Corporación.

Simultáneamente se convoca la subasta pública, con la salvedad de que puede ser suspendida si presenta alguna reclamación contra el Proyecto o contra el Pliego de Condiciones durante los plazos de su exposición, y así se hiciera necesario para su resolución. El plazo de presentación de proposiciones es de veinte días contados desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

El Pliego de Condiciones de que se trata y con arreglo al que se convoca la subasta tiene el siguiente tenor literal:

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA SUBASTA PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION EN ZONA DE PISCINAS DE MANSILLA DE LAS MULAS.**

Es objeto del presente Pliego de Condiciones la regulación Económico-Administrativa de la subasta a celebrar para la ejecución de las obras expresadas en el precedente título con arreglo a las siguientes

**C L A U S U L A S :**

**Primera.-** Objeto de la subasta.

Es objeto de la subasta la contratación de la ejecución de las obras de Ampliación de Zona de Piscinas de Mansilla de Las Mulas, según el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Superior D. Jose Carlos Reguera Alvarez y aprobado por el Ayuntamiento Pleno en esta misma sesión. Las condiciones técnicas de ejecución de las obras figuran en el mencionado proyecto. El resumen del presupuesto consta dividido en dos fases por igual importe y ello se debe a que corresponden a programas subvencionados por el Fondo de Cooperación Local de dos años diferentes.

**Segunda.-** Tipo base de licitación.

El tipo base de licitación es de ocho millones de pesetas (8.000.000). En dicho precio están incluidos el beneficio industrial, los gastos generales, los impuestos de todo tipo que devengue la ejecución de la obra, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y los gastos de dirección técnica de la obra.

**Tercera.-** Fianzas.

Para concurrir a la subasta es preciso constituir en la Caja de la Corporación una fianza provisional de cien mil pesetas (100.000), que será devuelta a quienes no resulten adjudicatarios de la obra en el plazo de 10 días naturales siguientes a la adjudicación definitiva y, a quien resulte adjudicatario en igual plazo contado desde la fecha en que constituya la fianza definitiva.

La fianza definitiva para quien resulte adjudicatario de la subasta será de cantidad equivalente al seis por ciento del precio de adjudicación. Se constituirá en la Caja de la Corporación en plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a la fecha en que le sea notificada la adjudicación definitiva de las obras.

**Cuarta.-** Proposiciones.

Las proposiciones se presentarán según el modelo que figura como anexo, en sobre cerrado, en el que figurará la dirección del proponente y la inscripción "Subasta para las obras de Ampliación de Zonas de Piscinas en Mansilla de Las Mulas". El plazo de presentación será de veinte días hábiles desde que se anuncie la convocatoria de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia, y han de entregarse en el Registro General del Ayuntamiento. Con el sobre de la proposición se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI. del firmante de la proposición económica.
- Fotocopia de la escritura de constitución de Sociedad si se trata de persona jurídica.
- Poder Bastanteado de la representación con que se actúe, en su caso.
- Fotocopia del CIF, también en su caso.
- Declaración jurada de que no se está incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 9 del Reglamento General de Contratación.
- Declaración Jurada de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme determina el Real Decreto 1.462/1.985 de 3 de julio, suscrita en la forma prevista en el Real Decreto 931/1.986 de 2 de mayo.
- Justificante de haber constituido la Fianza Provisional.

**Quinta.-** Apertura de Plicas.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en acto público, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 11 horas del primer día hábil que siga al último de presentación de proposiciones. La apertura de plicas se efectuará por la Mesa de Contratación, integrada por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y el Sr. Secretario, que extenderá la correspondiente acta.

**Sexta.-** Adjudicación Provisional y Definitiva.

La adjudicación provisional se realizará por la Mesa de Contratación a favor de la proposición más ventajosa de las que se hayan presentado y hayan sido admitidas, dejando a salvo la posibilidad de declaración de temeridad en los supuestos contemplados en el Reglamento General de Recaudación.

La adjudicación definitiva se realizará por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de dos meses contados desde la fecha de apertura de plicas.

**Séptima.-** Formalización del Contrato.

Una vez que se haya acordado la adjudicación definitiva, se notificará al adjudicatario, con el fin de

que en el plazo de diez días hábiles constituya la fianza definitiva y aporte la documentación precisa para la formalización del contrato, que será autorizado por el Secretario Municipal. Si el adjudicatario incumpliera este plazo, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la adjudicación definitiva y se incautará la fianza constituida.

**Octava.-** Acta de replanteo.

En el plazo de diez días contados desde la fecha en que se haya firmado el contrato, el adjudicatario ha de firmar el acta de replanteo de las obras, en la que se hará constar, en su caso, cualquier impedimento encontrado para la ejecución de ellas.

**Novena.-** Plazo de ejecución de las obras.

El plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses contados desde el mismo día en que se firme el acta de replanteo.

El incumplimiento del plazo dará lugar a la pérdida de la fianza constituida, y el Ayuntamiento habrá de optar necesariamente, o por la resolución del contrato, o por la penalización en cuantía correspondiente a la aplicación de la escala del artículo 138 del Reglamento de Contratación al precio de adjudicación de las obras.

**Décima.-** Pago de certificaciones de obra.-

El pago del precio de adjudicación se realizará por el Ayuntamiento, previa presentación de las correspondientes certificaciones de obras firmadas por el técnico director de las mismas y una vez que hayan sido aprobadas por el Pleno de la Corporación. El plazo para pagar estas certificaciones no podrá superar los noventa días desde que se hayan presentado las certificaciones en la parte que de su propio presupuesto ha de aportar la Corporación (30%) ni los quince días desde que se reciban los importes con los que las Administraciones Provincial y Regional subvencionan esta obra en el resto. Si se incumpliera este plazo por la Administración contratante, el contratista podrá exigir el endoso bancario de la certificación, siendo de cargo del Ayuntamiento el total de los gastos que se originen por ello.

**Décimoprimer.-** Dirección de la obra.

La dirección correrá a cargo de un Arquitecto Superior y un Arquitecto Técnico designados por el Ayuntamiento. Los gastos de la dirección de la obra, que serán los autorizados por sus respectivos Colegios Profesionales, correrán a cargo del contratista.

**Décimosegunda.-** Carteles anunciadores de la obra.

El adjudicatario queda obligado a la colocación de un cartel anunciador de la obra al dar comienzo a la misma, según el siguiente formato: Tablero de 2 metros de alto por 1 metro de ancho en el que figure inscrito "Excmo. Diputación Provincial, Junta de Castilla y León, y Ayuntamiento de Mansilla de Las Mulas", la denominación de la obra, el importe, la fecha de comienzo, la fecha de conclusión y el nombre de la persona o empresa adjudicataria.

**Décimotercera.-** Revisión de precios.

No habrá lugar en este contrato a revisión de precios.

**Décimocuarta.-** Recepción de las obras.

Al término de las obras, una vez que se haya certificado esta circunstancia por los técnicos directores, se extenderá el acta de recepción provisional, contando el plazo de un año de garantía de las obras. Al término de este plazo se subsanarán por el contratista cuantas anomalías se hayan apreciado en su caso, y se extenderá el acta de recepción definitiva, liberándose la fianza definitiva que se haya depositado. Si, habiéndose apreciado deficiencias, el contratista no procede a su subsanación en plazo de dos meses, el Ayuntamiento declarará rescindido el contrato por incumplimiento de obligaciones, incautará la fianza constituida y denunciará al adjudicatario por los daños y perjuicios ocasionados.

**Décimoquinta.-** Régimen Jurídico.-

En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones, será aplicable el sistema de principios de carácter general que la constitución establece en sus artículos 103.1 y 31.2, Legislación Básica de Régimen Local, Legislación Básica de Contratación del Estado y Legislación específica de Contratación de las Corporaciones Locales.

ANEXO

MODELO DE PROPOSICION

D. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, mayor de edad, provisto del DNI. número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ y año de \_\_\_\_\_, enterado del Pliego de Condiciones de la subasta pública para la contratación de

las obras de ejecución de Ampliación de Zona de Piscinas en Mansilla de Las Mulas, convocada por el Ayuntamiento de Mansilla de Las Mulas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, en mi nombre (o en nombre de la persona física o jurídica en representación de que se actúe, en su caso), formulo proposición y solicito la adjudicación de las obras por precio de \_\_\_\_\_ pesetas, declarando estricta sujeción al proyecto técnico y Pliego de Condiciones aprobados para esta obra.

(lugar, fecha y firma del proponente)

Mansilla de las Mulas, a 22 de enero de 1993.-El Alcalde,  
José Miguel González Llamazares.

684

Núm. 1404.-23.643 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### VILLAR DEL YERMO

Por ésta Junta Vecinal, en sesión de fecha 9 de Enero de 1.993, se ha aprobado de forma definitiva el establecimiento y la ordenación del precio público por la prestación del servicio de suministro local de agua potable a domicilio de la localidad de Villar del Yermo, una vez autorizado por la Comisión de Precios de Castilla y León en sesión de fecha 23 de diciembre de 1.992, publicándose en anexo, y haciéndose constar que contra dicho establecimiento solo cabe el recurso contencioso administrativo, que se podrá interponer a partir de esta publicación en el B.O de la Provincia

#### ANEXO

### PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO LOCAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

#### Fundamento legal y objeto

**Artículo 1º.** Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, al amparo de los artículos 41 b) y 117 de la Ley 39/88, de 30 de diciembre, se establece, en ésta Entidad Local Menor, un Precio Público por la prestación del servicio de suministro local de agua potable a domicilio.

**Artículo 2º.** El abastecimiento de agua potable de ésta Entidad Local Menor, es un servicio local de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta de la Junta Vecinal.

**Artículo 3º.** Los supuestos de sujeción por prestaciones del servicio de agua están constituidos por la utilización del servicio que se establece en el artículo primero.

#### Obligación de contribuir

**Artículo 4º.** La obligación de contribuir, nace desde que se inicie la prestación del servicio. Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas urbanas a las que se preste el suministro estén o no ocupados por su propietario.

b) En caso de separación del dominio directo y util, la obligación de pago recae sobre el titular de éste último.

#### Bases y Tarifas

**Artículo 5º.** Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otro periódico en función del consumo y un mínimo fijo obligatorio, no distinguiéndose entre consumos domésticos e industriales, todo ello según la siguiente

#### TARIFA

- A) CONEXION O CUOTA DE ENGANCHE: 35.000 ptas.  
B) CUOTA FIJA TRIMESTRAL: 600 ptas.  
C) PRECIO PUBLICO POR CONSUMO AL TRIMESTRE: 20 ptas. m3 consumido.  
D) SUMINISTRO PARA CONSTRUCCION Y OBRAS: 5.000 ptas.

#### Administración y cobranza

**Artículo 6º.** La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará TRIMESTRALMENTE o cuando las condiciones del servicio así lo exijan.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

**Artículo 7º.** Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los tramites que prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaducción. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados, la Junta Vecinal podrá proceder al corte del suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

**Artículo 8º.** Los no residentes habitualmente en éste termino municipal señalarán al solicitar el servicio, un domicilio para que se le practiquen notificaciones y otro para el pago de los recibos, pudiendo ser éste último una entidad bancaria o caja de ahorros.

**Artículo 9º.** La prestación del servicio se considerará en precario, por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de la presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

#### Normas de Gestión y Ordenación del Servicio

**Artículo 10º.** Se precisa el momento en que nace la obligación de pago, en el momento en el que, previa la oportuna concesión o autorización, haya quedado efectuada la acometida a la red de distribución y en condiciones de poder usar el servicio.

**Artículo 11º.** Los usos de agua para riego de huertos, jardines, piscinas y similares, podrán ser prohibidos por la Junta Vecinal con carácter temporal o indefinido, en atención al carácter subordinado de los usos domésticos e industriales, en atención de las necesidades del servicio.

**Artículo 12º.** No estarán sujetos a éste precio público los establecimientos públicos y las entidades culturales y similares, que en cada caso acuerde la Junta Vecinal.

**Artículo 13º.** 1.- Las concesiones o autorizaciones para acometer y utilizar el servicio se solicitará a la Junta Vecinal, a quien se atribuye la facultad de otorgarlas.

2.- Las solicitudes para edificios de nueva construcción serán suscritas por el titular de la licencia de construcción o promotor de la misma, quien será el responsable de todos los gastos de acometida.

3.- La ejecución material de las obras de acometida, serán realizadas por el propio interesado beneficiario de la autorización o concesión, siempre bajo las condiciones que se señalen por la Junta Vecinal y previo pago de la cuota de conexión o enganche.

4.- La conexión de agua para construcción deberá ser pagada por quien solicite la autorización o concesión a la Junta Vecinal.

**Artículo 14º.** Toda concesión y consiguiente acometida lleva consigo la obligación de instalar los aparatos contadores adecuados a los caudales solicitados, debidamente homologados, y perfecto funcionamiento.

**Artículo 15º.** La colocación de contadores se realizará a la entrada de los edificios o viviendas unifamiliares, y en los edificios de varias viviendas será obligatorio un contador individual por cada uno de los usuarios o viviendas, debiendo pagar cada vivienda el precio público por enganche o acometida así como los consumos y cuota fija trimestral tarifados.

**Artículo 16º.** Al lado del contador, a la entrada de la vivienda y dando a la calle, habrá una llave de paso a fin de que se pueda suspender el servicio en casos determinados.

**Artículo 17º.** La Junta Vecinal no será responsable por interrupciones del servicio, y en caso de escasez, por cualquier causa, se reserva el derecho de suspender el servicio en las zonas que más convenga al interés general.

**Artículo 18º.** Bajo ningún concepto, sin autorización de la Junta Vecinal, podrán los abonados o los usuarios de su concesión:

- a) Emplear el agua para usos distintos de los autorizados.  
b) Vender o ceder agua en beneficio de un tercero.  
c) Dejar correr el agua sin necesidad de ser utilizada.  
d) Manipular en la llave de paso o contadores.  
e) Establecer ningún ramal entre la toma y el contador, ni hacer derivaciones de la instalación.

**Artículo 19º.** Las tomas de agua que se den de baja pierden todos los derechos.

**Artículo 20º.** Todas las acometidas de agua limpia deberán realizarse con otra conexión del alcantarillado, si la red de alcantarillado lo permite.

Artículo 21º. Cuando no se pueda proceder a la lectura de un contador, por ausencia del titular, se le facturará la cantidad por consumos inmediata anterior, procediéndose a su corrección por defecto o por exceso, en la siguiente facturación.

Artículo 22º. Las reparaciones de las averías de la red general de abastecimiento y alcantarillado, correrán por cuenta de la Junta Vecinal, siempre que la avería se localice hasta la llave de paso a que se refiere el artículo 16, y de ésta llave hacia el inmueble, la avería correrá por cuenta del abonado al servicio, así como la reparación o sustitución de dicha llave, será por cuenta del abonado.

Inspección

Artículo 23º. Todo usuario queda obligado a permitir que sea revisada su instalación por el encargado que la Junta Vecinal designe, sin que se le obstruya su labor, en las comprobaciones periódicas o extraordinarias que, la Junta Vecinal estime oportunas.

Sanciones

Artículo 24º. La negativa de los abonados a autoirzar las inspecciones de la instalación será causa suficiente para retirarle el derecho a la prestación del servicio.

Artículo 25º. La negativa de los abonados a autorizar la lectura del contador, supondrá que el trimestre a que se refiere a dicha negativa, se le facturará un consumo igual al triple de la media consumida en esa lectura, por el resto de abonados al servicio.

Artículo 26º. Se considerarán defraudadores a todos aquellos que efectuen alteraciones o manipulaciones en la instalación o realicen tomas no autorizadas, y en general todos aquellos que de forma fraudulenta intenten evadir el pago del precio público.

La sanción para estos supuestos será el triple de la cantidad defraudada, la cual se calculará en base al promedio del consumo general, incluida la tarifa mínima correspondiente. Si hubiere reincidencia dará lugar al corte del servicio en la acometida que da pie al fraude.

Partidas fallidas

Artículo 27º. Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Disposición Adicional

En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, Ley Reguladora de las Bases de Regimen Local, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Tasas y Precios públicos y Reglamento de Verificaciones Electricas, y demás disposiciones concordantes, que actuarán como supletorias.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Villar del Yermo, a 13 de enero de 1993.-El Presidente, Jerónimo Martínez.

794 Núm. 1405.-5.600 ptas.

SANTO TOMAS DE LAS OLLAS

LA JUNTA VECINAL DE STO. TOMAS DE LAS OLLAS manifiesta que con fecha 12 de diciembre de 1.992 y según consta en el Libro de Actas de la Corporación, fueron aprobados los Pliegos de Condiciones por los que ha de regirse la contratación directa para la redacción urgente del Proyecto de Inventario de los bienes de esta Entidad Local y que serán expuestos al público por el plazo de 8 días a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente y a resultas de las resoluciones de las reclamaciones, si se formularan, se abre periodo de licitaciones para la siguiente contratación :

1º.- Objeto .- Consistirá en la redacción de un Proyecto de Inventario de los Bienes de Dominio Público y Patrimoniales de la Entidad Local Menor de Sto. Tomás de las Ollas, conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades

Locales aprobado por R.D. 1372/86, de 13de junio, B.O.E. de 7 de julio de 1.986. Tendrá carácter urgente y se adjudicará por el sistema de contratación directa.

2º.- Presupuesto .- El presupuesto ascenderá a la cantidad de 960.000 ptas. Los licitadores deberán ofertar conjuntamente todos los trabajos a realizar.

3º.- Duración del contrato .- Los trabajos se realizarán en el plazo de dos meses a partir de la formalización del contrato.

4º.- Exposición de los Pliegos .- Los pliegos de condiciones se expondrán al público en los bares de la entidad local.

5º.- Garantías y fianzas .- Las garantías serán las que figuren en los Pliegos de condiciones aprobados y la fianza provisional será de 20.000 ptas. y la definitiva del 4% del presupuesto.

6º.- Plazo, lugar y horas de presentación de las plicas .- Las plicas serán presentadas en el domicilio del Sr. presidente de la Junta Vecinal, D. Elías Vega Nuevo, sito en Sto. Tomás de las Ollas, C/ El Pasadero, s/n. de 15,30 a 18 h. de la tarde en el plazo de diez días siguientes al de su publicación en el B.O.P.

7º.- Apertura de plicas y adjudicación .- La apertura de las plicas tendrá lugar a las 20,30 h. del tercer día hábil siguiente al del término del plazo establecido para su presentación.

8º.- Modelo de proposición :

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., que habita en ....., con D.N.I. ...., expedido en ..... con fecha ....., obrando en su propio nombre y derecho ( o con poder bastante de ....., en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado y demás disposiciones aplicables, enterado del anuncio inserto en el B.O.P. de fecha ....., nº ....., así como de los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas y Técnicas por los que se rige la contratación directa para la realización de Proyecto de Inventario de Bienes de la Entidad Local Menor de Sto. Tomás de las Ollas, formula siguiente oferta :

- 1.- Redacción del Proyecto de Inventario de Bienes de la Entidad Local Menor de Sto. Tomás de las Ollas.
2.- Ejecutar dicho trabajo por el precio de .....
3.- Aceptar íntegramente los Pliegos de Condiciones que sirven de base a la contratación.

En Santo Tomás de las Ollas, a 25 de enero de 1993.-El Presidente (ilegible).-La Secretaria (ilegible).

900 Núm. 1406.-7.215 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 68/92, se siguen autos de juicio de cognición a instancia de don Francisco García Fidalgo, contra don Jesús Manuel Fernández Alvarez, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª-La primera subasta se celebrará el día veintiséis de febrero a las doce horas, en este Juzgado sito en Palacio de Justicia. Tipo de esta subasta 750.000 pesetas que es la cantidad tasada por el Perito.

2.ª—La segunda el día quince de marzo a las doce horas. Y la tercera el día doce de abril a las doce horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda 25% descuento pesetas. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores, —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2135-000014-068/92 en el Banco Bilbao—Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 7.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera y la segunda y sin estas limitación para la tercera.

7.ª—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta:

Casa sita en Santibáñez del Bernesga, planta y piso, sin distribuir con patio agrícola, calle Travesía de San Isidro número 3, referencia catastral 3705704, linda al E. y fondo, con Manuel González Moya; S. Belarmina Fernández Fernández; E. con calle o Plaza Travesía San Isidro.

León, 2 de febrero de 1993.—María Dolores González Hernando.

1084 Núm. 1407.—5.883 ptas.

#### NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña María Rosa García Ordás, Juez de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo bajo el número 266/86, promovidos por don Jacinto Alonso Cid, contra don Esteban Cubillas Carbajo, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes embargados a la demanda, que luego se relacionarán y a cuyo acto tendrá en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de marzo del presente año para la tercera subasta, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, siendo la segunda subasta con rebaja del 25% y la tercera sin sujeción a tipo.

2.º—Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedarán en su caso, a cuenta y como parte del total del precio del remate que, podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

3.º—Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

4.º—Que el rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate en los términos y condiciones señalados en la Ley.

5.º—Los títulos de propiedad, si los hubiere, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ninguna otra y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

#### Bienes objeto de subasta y su precio son:

—Vehículo camión marca Renault, de 2200 HV., matrícula de León LE-0139-L. Valorado en cuatro millones de pesetas (4.000.000 pesetas).

—Vehículo turismo, marca Seat, modelo 132, con matrícula LE-0491-G. Valorado en trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

—Finca regadío, número 71 del polígono 8, de la Zona de Concentración de Santa María del Páramo, al sitio de la Huerga, de una superficie de cuarenta áreas y cuarenta centiáreas. Linda al Norte, con acequia; al Sur, con la número 70 de don Avelino Varela; al Este, con acequia; y al Oeste, con desagüe que la separa del camino por donde tiene salida. Valorada en quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

Finca regadío número 70 del polígono 8, en el mismo término y sitio de la anterior, es decir, Santa María del Páramo y sitio de la Huerga, de una superficie de cuarenta y una áreas y ochenta centiáreas. Linda al Norte, con la número 71 de don Esteban Cubillas; al Sur, con la número 69 de doña Adela Martínez; al Este con acequia; y al Oeste, con desagüe que la separa del camino por donde tiene salida. Valorada en quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

—Solar sito en calle Benito León, s/n, en el casco urbano de Santa María del Páramo, de unos 112 metros cuadrados aproximadamente. Linda, a la derecha entrando, con don Isidoro Carbajo; izquierda entrando, con calle La Fuente; fondo, con doña Venancia Prieto; y frente, con calle de su situación. Sobre este solar se ha construido una casa de planta baja y dos pisos, que tiene los mismos linderos que el solar descrito. Valorado todo ello en once millones quinientas mil pesetas (11.500.000 pesetas).

—Finca regadío al sitio de la Huerga, en término de Santa María del Páramo de unos 1.500 metros cuadrados. Linda, al Norte, en parte con resto de la finca matriz y en parte hasta el vértice; Este, en línea de 47 metros con acequia; al Sur, con desagüe; al Este, con vértice de unión de los linderos Norte y Sur; y al Oeste, en línea de 29 metros con resto de la finca matriz, se segrega con el propósito de edificar de la finca número 84 del polígono 8 de la Zona de Concentración Parcelaria de Santa María del Páramo. Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

Finca regadío número 2 del polígono 6 de la Zona de Concentración y Ayuntamiento de Santa María del Páramo. Linda, al Norte, con la número 4 de don Manuel Miguélez y acequia; al Sur, con desagüe que la separa del camino por donde tiene salida y la número 1 de don Ciriaco González; al Este, con acequia y la número 1 ya citada; y al Oeste, con desagüe y las números 3 y 4 de don Santiago Santos y Manuel Miguélez. Tiene una superficie de 2 hectáreas, 68 áreas y 95 centiáreas. Valorada en tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas).

—Finca regadío número 109 del polígono 7, al sitio de Valdepizuelo, que linda, al Norte, con acequia; al Sur, con desagüe; al Este, con la número 66 de don Domiciano Vázquez; y al Oeste, con la número 64 de don Saturnino Francisco. Tiene una superficie de una hectárea, 16 áreas y 80 centiáreas. Valorada en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas).

—Finca de regadío número 65 del polígono 2, de la Zona de Concentración y Ayuntamiento de Santa María del Páramo, al sitio del Palomar, de una superficie de 75 áreas y 60 centiáreas. Linda, al Norte, con acequia; al Sur, con desagüe que la separa del camino por donde tiene salida; al Este, con la número 66 de don Domiciano Vázquez; y al Oeste, con la número 64 de don Saturnino Francisco. Valorada en setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 pesetas).

—Casa sita en Santa María del Páramo, en la calle de Santiago Franco, número 4 de planta baja y piso, de 150 metros cuadrados. Linda, a la derecha entrando, con don David Tagarro; a la izquierda entrando, con don Froilán Carbajo de Paz, al fondo, con doña Adelina Carreño y frente con calle de su situación. Valorada en ocho millones de pesetas (8.000.000 de pesetas).

—Finca sita en término de Santa María del Páramo, al sitio de los Quiñones, de unos 2.000 metros cuadrados. Linda, al Norte, con Remigio de Paz; al sur, con José Villalobos Prieto; al Este, con camino; y al Oeste, con Andrés González. Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

—Casa sita en Santa María del Páramo, en la Travesía de la Fuente, número 8, de planta y dos pisos, de 410 metros cuadrados de superficie, de reciente construcción. Linda, derecha entrando, con don Florencio Prieto; Valorada en trece millones de pesetas (13.000.000 de pesetas).

—Solar, sito en Santa María del Páramo, en calle La Laguna, de una superficie aproximada de 110 metros cuadrados. Valorado en setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 pesetas).

—Aprisco, sito en término de Santa María del Páramo, de una superficie de 800 metros cuadrados, con las instalaciones correspondientes para ganado vacuno y ovino, sito en la carretera de León a La Bañeza. Valorado en dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas).

Dado en La Bañeza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.—E/ María Rosa García Ordás.—La Secretaria (ilegible).

1147

Núm. 1408.—14.097 ptas.

## Sala de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Eufrasia Santos Nicolás, Juez Stta. del juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 81/92, seguida a instancia de Valeriano Díez Martínez y Aser Morán Hidalgo, contra Transportes Quintana, S. A., sobre extinción de la relación laboral, por un importe de 5.388.234 pesetas en concepto de principal y la de 1.150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas e intereses, he acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

—Vehículo camión cisterna, marca Pegaso, modelo 1098 DR, de dos ejes. Tara 6.200 Kg., PMA 16.000 Kg., matrícula LE-9636-C, valorado en 100.000 pesetas.

—Tarjeta de transporte, de categoría Nacional, del anterior vehículo, valorada en 600.000 pesetas.

—Vehículo camión caja, marca Pegaso, modelo 1083, de tres ejes, dos adelante y uno detrás, Tara 10.500 Kg., matrícula LE-3052-A, valorado en 250.000 pesetas.

—Tarjeta de transporte, de categoría Nacional, del anterior vehículo, valorada en 600.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número 1 de León, sito en Avda. Sáenz de Miera, en primera subasta el día nueve de marzo, en segunda subasta el día seis de abril y en tercera subasta el día cuatro de mayo señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las 12,30 horas de la mañana, celebrándose con las siguientes condiciones:

1.ª Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor; sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3.ª En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

4.ª Que, si fuera necesaria una tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

5.ª De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacer uso de este derecho, se alzará el embargo.

6.ª No han sido presentados títulos de propiedad, anunciándose la presente subasta sin suplirlos, encontrándose de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, la certificación de cargas y autos. Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.

7.ª Se hacen las advertencias contenidas en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 140-5º del Reglamento Hipotecario.

8.ª El presente edicto, se publicará en el **Boletín Oficial** de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en León, a 1 de febrero de 1993.—Eufrasia Santos Nicolás.

1026

Núm. 1409.—6.882 ptas.

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

SINDICATO CENTRAL DEL EMBALSE DE BARRIOS DE LUNA

Confeccionadas las cuentas generales del año 1992, se encuentran de manifiesto al público durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente en que aparezca su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, en las oficinas que este Sindicato Central tiene establecidas en León, Avda. República Argentina, 12-4.º Izda., donde pueden ser examinadas por cuantos interesados lo deseen, de 9 a 13 y de 16 a 19 horas, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Firmado.—El Presidente, Angel de Riego Jáñez.

1049

Núm. 1410.—1.221 ptas.

### CAÑO DE CUATRO CONCEJOS

#### Quintana del Marco

Aprobadas por este Sindicato de Riegos, en sesión celebrada al efecto, el censo de superficie y listas cobratorias de las cuotas de riego del ejercicio 1992, las mismas, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, durante el plazo de un mes, para su examen y reclamaciones.

Quintana del Marco, 28 de enero de 1993.—El Presidente (ilegible).

990

Núm. 1411.—999 ptas.